

ADVERTENCIAS

Las leyes, órdenes y anuncios oficiales pasarán al editor del BOLETIN por conducto del Sr. Gobernador civil de la provincia.

En las inserciones de pago se abonarán veinticinco céntimos de peseta por cada línea.

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Oviedo..... 7'50 pts. [trimestre  
 Provincia... 8'50 " " "  
 Extranjero.. 10'00 " " "  
 El pago es adelantado.

# BOLETIN OFICIAL



## DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

Se publica todos los días excepto los festivos

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey Don Alfonso XIII y la Reina doña Victoria Eugenia (I. D. G.), y Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias é Infante don Jaime, continúan sin novedad en su importante salud.

Del mismo beneficio disfrutaban todas las demás personas de la Augusta Real Familia

(Gaceta del día 15.)

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

MINAS

Habiendo acudido á este Gobierno D. Manuel Montaves y Martinez, vecino de Santa Cruz (Mieres), como apoderado de le Sociedad «Hullera Española», domiciliada en Barcelona, en solicitud de que se aplique la ley sobre utilidad pública y se declare la expropiación de 120 metros cuadrados en la

finca á pradollamada La Corradona, sita en La Felguerosa, parroquia de Moreda, concejo de Aller; que linda al Norte bienes de la Sociedad Antonio Castañón y Felipe Fernández, Este «Hullera Española» y Felipe Fernández Lobo, Oeste Manuel Fernández y «Hullera Española», y Sur herederos de D. Jacinto Trapiello, propiedad de D. Faustino García Sánchez, vecino de dicho Moreda, cuya expropiación se intenta para la instalación de un plano inclinado con destino á la explotación de los carbones de las minas «Petrita», «Manuela» y otras pertenecientes á la referida Sociedad; y habiéndose acreditado con la correspondiente certificación la no avenencia entre el propietario y la Sociedad, de que queda hecho mérito, en cuanto al precio ofrecido por la citada parte de la finca La Corradona, he acordado se dé conocimiento de la indicada pretensión á D. Faustino García Sánchez por medio del oportuno edicto,

que se fijará en la tabla de los de su clase del Ayuntamiento de Aller, donde radica la finca, para que en el plazo de ocho días que señala el artículo 13 de la Ley vigente de expropiación forzosa, pueda producir cuantas reclamaciones convengan á sus derechos contra la utilidad que se pretende.

Lo que se publica en el BOLETIN OFICIAL á los efectos y en cumplimiento de lo prevenido en el párrafo segundo del citado artículo 13.

Oviedo á 13 de Abril de 1909.—El Gobernador, Juan Polanco.

R. al núm. 2.083

Instituto Geográfico y Estadístico

A los Alcaldes de Caravia, Caso, Castrillón, Colunga, Degaña, Miranda, Navia, Ponga, Proaza, Las Regueras,

Ribadedeva, Ribera de Arriba, Teverga, Peñamellera alta y Villayón.

No habiendo cumplimentado los Alcaldes que se citan la orden que les dí, inserta en el BOLETIN OFICIAL de la provincia del día 17 de Marzo del año actual, relativa al cumplimiento del servicio de Estadística del movimiento social de población del mes de Febrero, quedan incurso en la multa con que fueron conminados en uso de las atribuciones que me concede el art. 184 de la vigente Ley municipal.

El importe de esta multa para cada Ayuntamiento será el que le corresponda con arreglo al número de concejales que lo constituyan, según el citado artículo, y deberá hacerse efectiva dentro del plazo de diez días, á contar de la fecha de esta orden.

Oviedo 16 de Abril de 1909.—El Gobernador, Juan Polanco.

R. al núm. 2.098.

### GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA--MINAS.

RELACION de los expedientes de minas cuyo terreno queda franco y registrable por ser firmes las providencias dictadas en los mismos por este Gobierno civil en 4 de Octubre de 1907, 7 de Julio y 11 de Septiembre de 1908 y 2 de Marzo de 1909 y declarándolos sin curso y fenecidos.

Expedientes	Números	Mineral	Hectáreas	Concejos	INTERESADOS	Vecindad
Ramona.	16020	Hierro	32	Parres.	D. Jenaro Riesgo.	Oviedo
Negrta.	16674	Hulla	20	Cabrales.	Florestan Woods y Goodrich.	Comillas
La Amistad	17085	Id	20	Piloña.	Wenceslao Iglesias Blanco.	Infiesto
La Aparecida.	16980	Hierro	14	Salas.	Bartolomé Ulibarri.	Siero
Juana.	17153	Hulla	15	Id	Juan Alonso Rodriguez.	Peñaflor
Paz.	16991	Hierro	18	Cudillero	Lorenzo Arias.	Soto Luiña
San Diego.	17127	Id	32	Id	D.ª Valentina García.	San Martin Luiña
Santa Valentina.	17128	Id	51	Id	Id	Id
Yandecalina segunda.	17154	Antracita	6	Lena.	D. Angel González.	Malvedo
Ley y Justicia.	16906	Hierro	20	Laviana.	Antonio Fanjul.	Langreo
Desde que te ví...	17011	Id	35	Parres.	Paulino García Argüelles.	Id
Roberto.	16817	Cobre	19	Cabrales.	Agustin Trigo de Serrano.	Hortiguero
Don Manuel.	17120	Id	20	Id	Id	Id
Eustaquia.	16829	Zinc	6	Id	Mario Corcuera.	Bilbao
Aniceta.	17104	Hulla	12	Id	Manuel Alvarez.	Id
Phenix.	17163	Hierro	6	Id	José Uria Merás.	Madrid
Pelayo.	16943	Calamina	20	Id	Rafael Sánchez García.	Santander
Covadonga.	16944	Cobre	35	Peñamellera	Id	Id
Más Covadonga.	16982	Id	35	Id	Id	Id
Florentina.	17143	Calamina	4	Id	Lorenzo Corral Asprón.	Aller
Maria del Carmen.	17121	Plomo	8	Id	Constantino Romadiny.	Santander

Lo que se publica en este BOLETIN OFICIAL en cumplimiento de lo que previene el art. 55 del Reglamento de 16 de Junio de 1905.

Oviedo 15 de Abril de 1909.—El Gobernador, Juan Polanco.

R. al núm. 2.086

## Juntas municipales del Censo electoral

### DE LAS REGUERAS

D. Carlos Tamargo Suárez Granda, Presidente de la Junta municipal del Censo electoral de Las Regueras.

Certifico: Que dicha Junta, en sesión celebrada en siete del corriente mes, acordó designar Presidentes y suplentes de las Mesas electorales de este término a los señores siguientes:

#### Distrito 1.º, Sección 1.ª

Presidente, D. Ramón Llana Alvarez.

Suplente, D. José Tamargo Cuervo.

#### Distrito 2.º, Sección 2.ª

Presidente, D. Celestino González Valdés.

Suplente, D. Manuel Muñiz Granda.

#### Distrito 2.º, Sección única

Presidente, D. Manuel Arias Alvarez.

Suplente, D. Manuel Florez Fernández.

Para que conste y a fin de publicar en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido la presente en Las Regueras, Marzo 30 de 1909.—Carlos Fernández.  
R. al núm. 2.094

## ARTILLERÍA

### FABRICA DE TRUBIA

#### Anuncio

Por el presente se hace saber: Que habiéndose padecido algunas equivocaciones en los anuncios publicados en la *Gaceta de Madrid* y BOLETIN OFICIAL de Oviedo, queda sin efecto la subasta de acopio de varias primeras materias que había de celebrarse en esta Dependencia el día 21 del actual.

Fábrica de Trubia, 15 de Abril de 1909.—El Coronel Director, Leandro Cubillo.

R. al núm. 2.089

### Comandancia de la Guardia civil de Oviedo

El día 1.º de Mayo próximo, a las doce, se celebrará subasta pública en el local que ocupa la fuerza del Cuervo en esta Capital, para la venta de escopetas ocupadas por la misma a infractores de la Ley de Caza.

Oviedo 15 de Abril de 1909.—El primer Jefe, José Vilches.

R. al núm. 2.090.

### Regimiento Infantería del Príncipe

D. Rafael Albert y Alonso, Comandante del Regimiento Infantería del Príncipe, núm. 3, y Juez instructor del expediente que por falta de concentración se instruye al recluta del mismo Manuel Martínez Menéndez.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al referido recluta, hijo de Pedro y de Agueda, natural de Planadera, provincia de Oviedo, de 22 años de edad, de oficio labrador, quinto

del reemplazo de mil novecientos ocho, para que en el término de treinta días a contar desde la fecha de la publicación de esta requisitoria en la *Gaceta de Madrid* y BOLETIN OFICIAL de la provincia de Oviedo, se presente en este Juzgado, situado en el Cuartel de Santa Clara, que ocupa la fuerza del citado Regimiento, para responder a los cargos que le resulten en dicho expediente; bajo apercibimiento que si no comparece dentro del plazo fijado será declarado rebelde y se le ocasionarán los perjuicios correspondientes.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.), exhorto a todas las autoridades, tanto civiles como militares y de la policía judicial, para que practiquen las oportunas diligencias en busca del referido individuo, y caso de ser habido le remitan debidamente custodiado a esta Plaza y a mi disposición, pues así lo he acordado en diligencia de este día.

Dado en Oviedo a 12 de Abril de 1909.—Rafael Albert y Alonso.

R. al núm. 2.064.

## CONSEJO PROVINCIAL

DE

### Agricultura y Ganadería de Oviedo

#### CIRCULAR.

El artículo 89 de la vigente Ley para la extinción de las plagas del campo, encomienda a los Jefes de Fomento, a los Consejos provinciales de Agricultura y a las Juntas locales de Defensa, el especial cuidado de procurar el cumplimiento de la Ley de 19 de Septiembre de 1896, que dicta medidas dirigidas a promover en los niños la compasión a los pájaros y que establece la acción pública para denunciar su infracción.

Es un lamentable error que algunos agricultores, considerando perjudiciales para sus cultivos a los pájaros, les combatan y procuren exterminarlos, sin tener en cuenta que, a pesar de que en ocasiones devoran el grano y deterioran la plantación, son casi siempre poderosos auxiliares, pues al sustentarse con insectos tan dañosos para las plantas, como las orugas ó larvas de toda clase de polillas, los gorgojos, los escarabajos roedores, las hormigas, las avispa, el pulgón, los parásitos y demás que son objeto de su alimentación predilecta, destruyen los gérmenes de infinitas plagas que hubieran de invadir y arrasarse nuestros campos.

A fin de conseguir tan loables fines, se recuerda a los Alcaldes de esta provincia, que el artículo 2.º de la precitada Ley de Septiembre de 1896, dispone que en las puertas de los Ayuntamientos se fijen cuadros en que se lea esta inscripción:

«Los hombres de buen corazón deben proteger la vida de los pájaros y favorecer su propagación.

Protegiéndolos, los labradores observarán cómo disminuyen en sus tierras las malas yerbas y los insectos.

La Ley prohíbe la caza de pájaros y señala pena para los infractores.»

Con sana previsión y laudable tendencia educadora atiende también la Ley a promover en los niños el respeto y la compasión que los pájaros merecen; y los padres, los Párrocos y los Maestros cumplirán un deber simpático si inculcan en los niños el convencimiento de su buen proceder al

abstenerse de martirizar en sus juegos a los pájaros y la convicción de que éstos sirven para recrear al hombre con su belleza y sus cantos, y también para constituirse en fieles y seguros guardianes de nuestros campos.

Por lo tanto, se encarece a los señores Maestros que tengan presente la disposición legal de que en las puertas de sus escuelas fijen un cartel en que se lea:

«Niños, no priveis de la libertad a los pájaros; no los martiriceis y no les destruyais sus nidos.

Dios premia a los niños que protegen a los pájaros, y la Ley prohíbe que se les cace, se destruyan sus nidos y se les quiten las crías.»

En virtud de todo lo expuesto, este Consejo provincial de Agricultura requiere la atención de los Sres. Alcaldes, Curas párrocos y Profesores de primera enseñanza para que cooperen en sus respectivas esferas a la conservación de los fines de educación social agraria que determinan las citadas disposiciones legales, procurando su cumplimiento.

Oviedo 16 de Abril de 1909.—El Jefe de Fomento, Presidente, Luis Vetterra.

### Universidad Literaria de Oviedo

#### Anuncio

Los alumnos de enseñanza no oficial que deseen obtener la validez académica de sus estudios en los exámenes ordinarios del corriente curso podrán inscribirse en las matrículas de las Facultades de Derecho y Ciencias y Carrera del Notariado durante la primera quincena de Mayo próximo, de diez de la mañana a dos de la tarde, mediante instancia a este Rectorado, acompañada de los derechos correspondientes, a razón de 35 pesetas por asignatura, que se ingresarán en la forma siguiente: 20 en papel de pagos al Estado por derechos de matrícula; 10 en papel también en concepto de derechos académicos, y 5 en metálico por derechos de examen ó instrucción del expediente; debiendo acompañar asimismo tantos timbres móviles de 10 céntimos como matrículas soliciten.

Las matrículas gratuitas a que tienen derecho los calificados de Sobresaliente en el último curso deberán solicitarse dentro del plazo señalado para los de pago.

Para ingresar en Facultad ó en el Notariado será necesario haber cumplido 16 años de edad, lo cual se acreditará con certificado de inscripción del acta de nacimiento, legalizada en su caso, hallarse en posesión del título de Bachiller y presentar dos testigos de conocimiento que identifiquen la persona y firma del aspirante a satisfacción de la Secretaría general.

A los que pretendan ingresar en la Facultad de Ciencias con objeto de dar validez a estudios destinados a una carrera especial se les concederá matrícula sin más requisitos que el pago de los derechos y la identificación personal.

Los que hayan de continuar en esta Escuela su carrera comenzada en otra, acreditarán antes de solicitar matrícula la aprobación de los estudios anteriores, a medio de certificación oficial, y presentarán testigos que identifiquen sus personas.

Los alumnos oficiales podrán pasar a enseñanza no oficial renunciando sus matrículas antes de 15 de Mayo.

Las solicitudes de matrícula deberán estar escritas y firmadas por los interesados, expresando ordenadamente y con la mayor claridad posible el nombre, apellidos, naturaleza, edad y clase, número y fecha de la cédula personal, y las asignaturas en que se interese la inscripción. Los de ingreso consignarán además la Universidad que haya expedido el respectivo título de Bachiller, los que destinen sus estudios a carreras especiales el Centro de enseñanza al cual pretendan incorporarlos.

No se cursará ninguna instancia que no se ajuste a las indicadas condiciones y se anularán, con pérdida de todos los derechos, tanto las matrículas como los exámenes que se verifiquen contraviniendo las disposiciones vigentes.

Lo que se anuncia para conocimiento de los interesados.

Oviedo, 10 de Abril de 1909.—El Vicerrector, A. Sela.

R. al núm. 2.081

## SECCION MUNICIPAL

### Alcaldía de Cangas de Onis

Mes de Abril de 1909

Distribución mensual de fondos municipales por capítulos que, para satisfacer las obligaciones de dichos meses y anteriores, acuerda este Municipio con arreglo a lo prescrito en las disposiciones vigentes, a saber:

Capítulos.	Nombres de los capítulos	Periodo ordinario 1908	
			Pts. Cts.
1	Gastos Ayuntamiento..	3301	50
2	Policía de seguridad...	821	
3	Policía urbana y rural.	897	10
4	Instrucción pública....	1743	93
5	Beneficencia.....	441	65
6	Obras públicas.....	1505	
7	Corrección pública.....		
8	Montes.....		
9	Cargas.....	1295	01
10	Ob. nueva construcción.		
11	Imprevistos.....	43	50
12	Resultas.....		
13	Devoluciones.....		
14	Varios.....		
	<b>TOTAL.....</b>	<b>10055</b>	<b>69</b>

En Cangas de Onis a 1.º de Abril de 1909.—El Contador interino, José Sanchez.

Aprobada la presente distribución por el Excmo. Ayuntamiento, en sesión celebrada en 27 de Marzo de 1909.—El Secretario, Luis Gonzalez.—Visto bueno.—El Alcalde, José Gonzalez Sanchez.

R. al núm. 2.043.

### Alcaldía de Riosa

#### Anuncio

Acordado por la Corporación la reedificación del antiguo local Ayuntamiento y escuelas, se hace saber al público, a fin de que los que tengan que hacer alguna reclamación respecto a lo acordado, la produzcan en término de diez días.

Riosa y Abril 13 de 1909.—J. Muñiz.

R. al núm. 2.091

**Alcaldía de Leitiriegos**

D. Atilano Rodríguez Fuente, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Leitiriegos.

Hago saber: Que habiendo sido autorizado este Ayuntamiento para establecer un arbitrio sobre las especies de consumo de la segunda tarifa que se consuman en este término municipal durante el corriente año de 1909, huevos, queso, leche, manteca de vacas, paja de cereales, yerba para los ganados, patatas y leña no destinada a la industria, se anuncia la primera subasta en venta libre, que tendrá lugar el día 27 del que rige, de tres a cuatro de la tarde, bajo el sistema de pujas a la llana y con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento, sirviendo de tipo para la misma la cantidad de dosmil ciento cuarenta y cuatro pesetas setenta y un céntimos, aumentado con un tres por ciento para premio de cobranza y conducción de caudales, que asciende a sesenta y cuatro pesetas treinta y cuatro céntimos, y forman un total de dosmil doscientas nueve pesetas cinco céntimos.

Para tomar parte en la subasta se necesita el depósito provisional del 5 por 100 y la fianza definitiva será la cuarta parte del precio que se obtenga en el remate, impuesta en la Depositaria municipal en el plazo de diez días después de notificada la subasta al rematante.

El contrato será por el año de 1909 y no serán admitidas proposiciones que no cubran las dos terceras partes del tipo.

Leitiriegos 10 de Abril de 1909.— El Alcalde, Atilano Rodríguez.

R. al núm. 2.092

**Alcaldía de Gijón**

Extracto de los acuerdos tomados por el Ayuntamiento de Gijón durante el mes de Marzo de 1909.

Sesión del día 3

Fué aprobada el acta de la sesión anterior.

Se nombró a D. Lisardo F. Rivera Administrador de Consumos.

Quedaron autorizados: D. Saturnino Villaverde para convertir una puerta en escaparate; D. Máximo Piñera para convertir una ventana en puerta; y doña Consuelo Sirgo para convertir una puerta en escaparate.

También quedaron autorizados: D. Salustiano Álvarez para aumentar un almacén en Cabueñes y D. Tomás Castro para cerrar una finca.

Fueron aprobadas las cuentas por jornales.

Se acordó prorrogar por un año el contrato de la casa donde está la escuela superior de Comercio.

Se acordó sacar a concurso una casa para escuela en Veriña.

Sesión del día 10

Fué aprobada el acta de la sesión anterior.

También se aprobó el extracto de los acuerdos tomados en Febrero.

Quedaron autorizados: D. José Sampedro para hacer una acometida en la calle de Linares Rivas, y D. Ramón Valle para introducir aguas.

Se acordó hacer la adjudicación del concurso para la conservación de

jardines a favor de D. Pedro G. So-  
monte.

Fué aprobado un informe relativo al pago de las obras de variación de vías del tranvía en la plaza de San Miguel.

Sesión del día 17

Fué aprobada el acta de la sesión anterior.

Se autorizó a D. Casimiro Cadrecha para edificar una casa en el Llano.

Pasó a la Comisión de Hacienda una instancia de los vecinos de Rocés, a quien con motivo de la huelga de agricultores les quemaron la hierba

Fueron autorizados: D. Juan Rodríguez para convertir una ventana en puerta; D. Robustiano Menendez para levantar un piso en la calle Santa Doradía, y D. José Blanco para variar un hórreo en Somió.

Se aprobaron las cuentas por jornales.

Se acordó abrir un concurso para casa cuartel de Rocés, Porceyo y Cenero.

Se concedió un socorro a la viuda del que fué cabo de la Guardia municipal D. Manuel Rodríguez.

Fué aprobado un informe respecto a la variación de vías del tranvía en la Plaza San Miguel.

Se acordó satisfacer por este año, con cargo a imprevistos, la jubilación del Maestro de Jove D. Bernabé Fano.

Pasó a la Comisión de Aguas un oficio del Sr. Comandante de Ingenieros, solicitando aguas para la Bateria de Santa Catalina.

Sesión del día 24

Fué aprobada el acta de la anterior.

Pasó a la Comisión de Cementerios una instancia de un vecino ofreciendo terreno para el nuevo cementerio de Jove.

Fueron aprobadas las bases para el concierto con los azafraneros.

Se nombró a D. Blas García visitador de consumos.

Se adjudicó el concurso para casa escuela de Veriña a favor de D. Bernardino Alvarez.

Sesión del día 31.

Fué aprobada el acta de la anterior.

Pasó a la Comisión de Policía urbana el acta del concurso para el material de obras del Municipio.

Fueron autorizados: D. Ladislao Menéndez para hacer una acometida en el Velódromo, y D. Julián Castro para colocar un toldo en la calle Corrida.

Se aprobó la distribución de fondos.

Se acordó conceder algunos instrumentos a los músicos de la disuelta banda.

Fué aprobado un informe de la Comisión de Festejos sobre la subvención de los del verano.

Quedaron aprobadas las cuentas relativas del suministro de leche.

Pasaron a informe del Arquitecto las reclamaciones sobre el concurso de la casa-escuela de Veriña.

**SECCION JUDICIAL**

Juzgado de Cangas de Onis

D. José de Seijas y de Azofra, Juez de primera instancia de Cangas de Onis.

Por virtud del presente hago saber: que en la demanda ordinaria de mayor cuantía, seguida en este Juzgado por el Procurador D. Pío Perez en nombre de D. Angel y doña Dolores Garcia Sobaco, contra doña Benita del Cueto Quesada, por sí y como representante legal de su hijo menor de edad D. Rafael González Cueto, y contra doña Felisa, doña Amalia, D. Celestino, D. Antonio, D. Fernando, don Manuel, D. Angel y doña Josefa González Cueto, declarados en rebeldía, sobre validez ó nulidad de contrato privado, liquidación de cuentas y entrega de saldo, hoy en ejecución de sentencia, he acordado por providencia del día de ayer la venta en pública subasta que se celebrará en la sala Audiencia de este Juzgado el día 10 de Mayo próximo y hora de las once, de los bienes que a continuación se expresan y se embargaron a los demandados:

1.º En términos del pueblo de castañera, concejo de Pares y sitio de la Huerta de Arriba, un prado cerrado sobre sí, de dieciséis áreas diez centiáreas; que linda al Poniente herederos de D. Fernando González, Saliente los mismos, Sur Andrés Llano y Norte herederos de D. Antonio María Faes; tasado en cuatrocientas veinticinco pesetas.

2.º En el mismo pueblo y junto a la casa morada de D. Manuel González Margolles, una huerta de hortaliza con algunos árboles, de setenta centiáreas; linda al Norte servicio de dicha casa, Este carretera, Sur Rafael Llano y Oeste herederos de D. Manuel González; tasado en cuatrocientas pesetas.

3.º En dicho pueblo de Castañera una huerta destinada a prado y pumrada, de diez áreas; que linda al Norte Angel Marinas, Este y Sur Micaela Margolles y Oeste la carretera; tasada en dosmil doscientas cincuenta pesetas.

4.º En dicho pueblo otra finca a prado con árboles, llamada la Condesa, de un área; que linda al Norte José Estrada, Este herederos de D. Manuel González, Sur y Oeste herederos de D. Ramón Valle; tasada en cuarenta pesetas.

5.º En el mismo pueblo otra finca a labor, llamada Cuadra del Portillo, en la Huerta de Arriba; que mide seis áreas, y linda al Norte y Oeste herederos de Manuel González, Sur herederos de D. Andrés Llano y Este camino; tasada en doscientas pesetas.

6.º En dicho pueblo otra finca a labor en la ería del Fondrigo, de veinticinco áreas; que linda al Norte y Oeste herederos de D. Andrés Llano, Sur Gaspar González y Este río Sella; tasada en mil ochocientas pesetas.

7.º Otra finca a labor, en la misma ería que la anterior; que mide ocho áreas, con un llerón contiguo que mide seis áreas, y linda al Norte José Estrada, Este río Sella, Sur Francisco Fuentes y Oeste Manuel Pando; tasada en seiscientas pesetas.

8.º En el sitio la Campiella, de dicho pueblo, otra finca a labor, de ocho áreas cinco centiáreas; linda al Norte camino, Este José Estrada, Sur Gaspar González y Oeste Ramón Valle; tasada en ciento cincuenta pesetas.

9.º En el sitio de Huerta grande otra a prado de doce áreas; linda al Norte y Sur José Blanco, Este Manuel González y Oeste José González; tasada en trescientas pesetas.

10 En el sitio de Palla del Campo, otra a roza, de cuarenta áreas, contiene castaños y pinos y linda al Sur Antonio Martínez y demás vientos Andrés Llano; tasada en quinientas pesetas.

11. Un terreno a castañedo con veintiocho piés de castaños mayores y setenta plantíos, en el sitio la Canteira, de setenta y dos áreas; que linda al Norte arroyo que llaman del Oto, y demás vientos terreno común; tasado en trescientas pesetas.

12. En el sitio Huerta de Abajo y Haza de los Reyones, otra a labor de cinco áreas; linda al Norte María Castañera, Sur Benita del Cueto, Este carretera y Oeste camino; tasada en seiscientas pesetas.

13 En el sitio llamado Huerta de Abajo otra a prado: cabida de seis áreas, con manzanos y otros árboles frutales; que linda al Norte y Sur herederos de Manuel González, Este carretera y Oeste María Castañedo; tasada en mil pesetas.

14. En el sitio llamado Vega de Arriba una casa de habitación de piso terreno, sala y desván con sus oficinas: mide ciento veinte metros cuadrados, y linda derecha entrando y frente servicios de la misma, izquierda herederos de Manuel Llano y espalda herederos de Manuel González; tasada en mil quinientas pesetas.

15 En el sitio de Vega otra casa destinada a ganado y pajar, de treinta y dos metros cuadrados; linda derecha entrando herederos de Andrés Llano, izquierda y espalda guarida de la misma y frente camino; tasada en doscientas pesetas.

16. En el sitio de Vega de Arriba un terreno con un hórreo sobre seis pegollos, que ocupa treinta metros; linda derecha y espalda herederos de Manuel González, izquierda y frente servicio de la casa de vivir; tasado en ciento veinticinco pesetas.

17. En el mismo pueblo y sitio de la Quintana de Junco una casa de vivir sin número; que linda por la derecha entrando Pedro Cayarga, izquierda Francisco Cayarga, espalda y delantera bienes de Francisco y Pedro Cayarga; tasada en trescientas pesetas.

Haciendo por tanto un total el valor de las fincas mencionadas, de diezmil seiscientas noventa pesetas.

Se advierte que la subasta se hará en primer término separadamente de cada una de las fincas y después de todas en conjunto; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, y que los licitadores consignarán previamente en la mesa del Juzgado, ó en el establecimiento destinado al efecto, el diez por ciento del valor de los bienes; que si bien no existen títulos de propiedad de las fincas, éstas se hallan inscritas en el Registro de la propiedad a nombre de los ejecutados; y por último, que las diecisiete fincas descritas se hallan hipotecadas a favor de la Suursal del Banco de España en Oviedo, por escritura de primero de Febrero de mil ochocientos ochenta y cuatro, respondiendo la primera con la quinta de mil setecientas cincuenta pesetas; la segunda de ochenta y tres; la tercera de novecientas cuarenta; la cuarta de treinta, la sexta de mil ciento veinticinco, la séptima de quinientas, la octava de trescientas setenta y cinco, la novena de trescientas setenta y cinco, la décima y undécima de quinientas cada una, la doce de cuatrocientas, la trece de setecientas cincuenta, la catorce de

dosmil quinientas, la quince de trescientas cincuenta y cinco, la dieciseis de quinientas, y la diecisiete de doscientas cincuenta pesetas, estando además juntamente con otras tres fincas embargadas para responder de un crédito de la Hacienda, consistente en seismil sesenta y dos pesetas cincuenta céntimos.

Dado en Cangas de Onís a siete de Abril de mil novecientos nueve.—José de Seijas.—Ante mí, Licenciado Cefirino Flórez.

R. al núm. 2.070

**Juzgado de Oviedo**

Don Juan Fernández Santurio, Juez de Instrucción de esta ciudad y su partido.

En virtud de la presente que se expide en méritos de la causa criminal sobre robo, contra Hermógenes Curiel Fernández, de veintiseis años, soltero, lamparero, hijo de Venancio y Eulatia natural de Valladolid, parroquia de San Ildefonso y vecino de Soto de Rey, y cuyo actual paradero se ignora, se cita, llama y emplaza al mismo, a fin de que dentro del término de diez días, a contar desde la inserción de esta requisitoria en el BOLETIN OFICIAL, comparezca ante este Juzgado para la práctica de una diligencia judicial; apercibido que si deja de verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiese lugar con arreglo a derecho.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XIII (que Dios guarde), ruego y encargo a las Autoridades, fuerza pública y agentes de la policía judicial, procedan a la busca, captura y conducción ante este Juzgado del referido procesado, poniéndole, caso de ser habido, en la cárcel celular de esta ciudad, a mi disposición.

Dado en Oviedo a treinta de Marzo de mil novecientos nueve.—Juan Fernández Santurio.—Por su mandado, Camilo Alvarez Longoria

R. al núm. 2.097

**Juzgado de Gijón**

D. Manuel Murias Mendez, Juez de primera instancia del Distrito de Oriente del partido.

Hago saber: que en el juicio ejecutivo que se sigue en este Juzgado, a instancia del Procurador D. Angel Pidal, en nombre de D. Pantaleón Oliver y Morán, de esta vecindad, contra don Manuel Fernández García y su esposa doña Ramona Fernández del Llano, hoy sus herederos, sobre pago de pesetas, acordé en resolución de este día sacar a pública subasta la siguiente finca embargada:

Una casa señalada con el número uno, sita en términos del Parrocho, de esta villa de Gijón, con patio a su espalda, compuesta de planta baja, tres pisos altos y boardilla: ocupa casa y patio una superficie de dos mil cuatrocientos cincuenta y nueve pies cinco céntimos, equivalentes a ciento noventa metros noventa y dos centímetros cuadrados; y linda al frente ó Sur con paseo carretera del Comercio, por la derecha entrando ó Este con terreno

de D. José Elías, por la izquierda con propiedad de D. Ramón García Castro, y por la espalda ó Norte con otro trozo de terreno de D. José Elías. Fué tasada por el perito D. Benigno Rodríguez en treintamil pesetas

Para la subasta de esta casa se señaló las doce de la mañana del día diez del próximo Mayo ante este Juzgado; se advierte que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de la tasación, ni licitadores que previamente no consignen en la mesa del Juzgado el diez por ciento de aquélla; y que los licitadores se habrán de conformar con los títulos de propiedad que obran en autos y están de manifiesto en la Escribanía del que autoriza.

Dado en la villa de Gijón a siete de Abril de mil novecientos nueve.—Manuel Murias.—Ante mí, Tomás Guisasa y Ovies.

R. al núm. 2.087

**Juzgado de Tineo**

D; Agustín Fernández Argüelles, Juez de primera instancia sustituto del partido de Tineo.

Por el presente hago saber: Que en este Juzgado se sigue juicio de abintestato de D. Manuel Gomez, su mujer doña María del Carmen Perez y Francos y de testamentaria de D. Juan Fernández Gomez y de la madre de éste doña María Gomez y Perez, vecinos que fueron todos del pueblo de Trabazo de Calleras, en este Municipio, promovido por el Procurador D. José Acevedo en nombre de doña Jesusa Francos Fernández, vecina de dicho Trabazo, como cesionaria de los derechos ilíquidos de doña Ramona y doña Francisca Gomez y Perez, hijas de los primeros causantes, en el que por providencia de veintisiete de Febrero último se acordó tener por prevenidos dichos juicios acumulados y citar a los interesados en el mismo, para que comparezcan si vieren convenirles en el término de quince días, y por auto de quince de Marzo citarles también a la vez que para el juicio para la Junta de herederos sobre administración del caudal y nombramiento de peritos y contadores, señalada para el día treinta del corriente, y acreditado que los interesados D. Francisco, doña María, D. Ramón, D. Carlos, D. Mario, D. Vicente, doña Josefa, doña Manuela y D. Manuel Bouso y Gomez, ó quienes sus respectivos derechos representen como hijos y representantes de los derechos de la heredera doña Joaquina Gomez y Perez, se hallan ausentes de ignorado paradero, se acordó citarles a medio de edictos que se inserten en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y se fijen en los estrados del Juzgado y sitios públicos para que comparezcan en los autos en el término fijado al prevenir el juicio y a la Junta acordada en el lugar, día y hora señalados, con prevención de que de no hacerlo les parará el perjuicio a que haya lugar.

Y a fin de que sirva de citación a dichos interesados expido el presente Dado en Tineo a catorce de Abril de mil novecientos nueve.—Agustín F. Argüelles.—Por su mandado, Maximino Castañón.

R. al núm. 2.096

**Regimiento Infantería del Príncipe**

D. Rafael Albert y Alonso, Comandante del Regimiento Infantería del Príncipe, núm. 3, y Juez instructor del expediente que por faltar a concentración se instruye al recluta del mismo Emilio Lopez García.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al referido recluta, hijo de Gregorio y Teresa, natural de S. Vicente, provincia de Oviedo, de 22 años de edad, de oficio labrador, estatura un metro 660 milímetros, quinto del reemplazo de mil novecientos ocho, para que en el término de treinta días a contar desde la fecha de la publicación de esta requisitoria en la Gaceta de Madrid y BOLETIN OFICIAL de la provincia de Oviedo, se presente en este Juzgado, situado en el Cuartel de Santa Clara, que ocupa la fuerza del citado Regimiento, para responder a los cargos que le resulten en dicho expediente; bajo apercibimiento que si no comparece dentro del plazo fijado será declarado rebelde y se le ocasionarán los perjuicios correspondientes.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.), exhorto a todas las autoridades, tanto civiles como militares y de la policía judicial, para que practiquen las oportunas diligencias en busca del referido individuo, y caso de ser habido le remitan debidamente custodiado a esta Plaza y a mi disposición, pues así lo he acordado en diligencia de este día.

Dado en Oviedo a 12 de Abril de 1909.—Rafael Albert y Alonso.

R. al núm. 2.063.

**ANUNCIOS NO OFICIALES**

**La Compañía de Maderas**

*Sociedad anónima noruega*

D. Georg Iversen, Gerente de la Sociedad anónima noruega titulada: «La compañía de Maderas.»

Certifico: Que en Junta general ordinaria de los señores accionistas, celebrada el día 17 del corriente, con arreglo a los estatutos, fué aprobado el balance de la sociedad, correspondiente al ejercicio de 1908, arrojando un activo y un pasivo de: Coronas 2.838.579,03, según más en detalle aparece en las adjuntas relaciones.

Y en cumplimiento de lo que dispone el art. 4.º de la ley de 19 de Octubre de 1869 expido la presente certificación en Lysaker en Barum, el 30 de Marzo de 1909.—Georg Iversen.—Visto bueno.—En este Consulado de España para legalizar la firma que antecede del Sr. Georg Iversen, Gerente de la Sociedad general de maderas, por ser verdadera y la que usa el interesado en sus escritos.

Christianía 5 de Abril de 1909.—El Cónsul, Joaquin Márques.

Su situación en 31 de Diciembre de 1908

**ACTIVO**

	Coronas
Sucursal de Bilbao:	
Terrenos y edificios.....	437500
10722 metros cúbicos de madera a 42.....	450324

	Coronas
Varios deudores.....	137083
Metálico.....	39893
	1064800

**Sucursal de Santander:**

Terrenos y edificios.....	225000
9318 metros cúbicos de madera a 42.....	391356
Varios deudores.....	59461
Metálico.....	55286

731103

**Sucursal de Madrid:**

Terrenos y edificios.....	177500
4042 metros cúbicos de madera ordinaria a 57.....	230394
254 metros cúbicos finas id. de id. a 120.....	30480
Varios deudores.....	66364
Metálico.....	29675

534413

**Sucursal de Gijón:**

Cobertizos.....	3084
3034 metros cúbicos de madera a 42.....	127428
Varios deudores.....	28378
Metálico.....	4743

163633

Varios deudores.....	342058 83
Metálico.....	2571 20

Coronas. .... 2838579 03

**PASIVO**

	Coronas
Capital social.....	1600000
Efectos a pagar.....	115020
Varios acreedores.....	1123559 03

Coronas..... 2838579 03

Lysaker en Barum 31 de Diciembre de 1908.—Georg Iversen.—Visto bueno.—En este Consulado de España para legalizar la firma que antecede del Sr. Georg Iversen, Gerente de la Compañía general de maderas, por ser verdadera.

Christianía 5 de Abril de 1909.—El Cónsul, Joaquin Márques.

**PÉRDIDA**

El día 26 de Marzo próximo pasado desapareció un perro de caza de diez meses de edad, color blanco con manchas anaranjadas, y atiende por el nombre de Ton.

La persona que lo tenga en su poder y desee entregarlo, puede hacerlo en la taberna de D. Celestino Cechini calle Oscura, hoy Santo Domingo, y se le agradecerá, además de abonarle todos los gastos de manutención. 3

**BANCO DE GIJON**

Habiéndosele extraviado al interesado el resguardo de depósito número 2.538 expedido por este Banco con fecha 15 de Noviembre de 1904, a favor de D. Francisco Ron Frade y comprensivo de trece mil pesetas nominales de Deuda amortizable 5 por 100, en un título serie A. núm. 17.958 y otro de la serie D., núm. 6.440, se hace público dicho extravío por tres veces con intervalos de diez días a los efectos de los artículos 11 y 30 de nuestros Estatutos.

Gijón 14 de Abril de 1909.—El Consejero-Secretario, Ramón Fernández.

17-27-7